

Diario oficial



DIReCTOR: edgar Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 396

SAN SALVADOR, LuNeS 27 De AgOSTO De 2012

NuMeRO 157

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesaportranscripcióndirectayfieldeloriginal, porconsiguientelainstitución nosehaceresponsablepor transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

		AWV
CI		
5 U	IVI	ario
	n.	
	Pág.	P
ORgANO LegiSLATIVO		Acuerdo No. 443-D. Se modifica el Acuerdo No. 1369-D, de fecha 2 de julio de 2008, mediante el cual se autorizó a la
<u> </u>		Licenciada Karla María López Ávalos, para el ejercicio de la
Acuerdos Nos. 192 y 199 Se llama a Diputados Suplentes		abogacía.
para que concurran a formar asamblea.	4-7	
		INCTITUCIONAS AUTONOMAS
OPANO A LACUTIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS
ORgANO eJeCuTIVO	4	Callana and an a
INVIOTABLE OF BUILDIÉN	- 6	ALCALDÍAS MuNICIPALES
MINISTeRIO De gOBeRNACIÓN		
Ramo de GobeRnación	O_{A}	Decretos Nos. 2, 3(2) y 4 Reformas a ordenanzas de tasas por servicios municipales de Guadalupe, San Lorenzo, Guazapa
		y Caluco
Estatutos de la Iglesia Misión Evangelística Apóstoles	1	3.
y Profetas Cristo Viene Pronto y Acuerdo Ejecutivo No. 203,	· All	0.0000000000000000000000000000000000000
aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	8-11	Seccion Carteles Oficiales
MINISTERIO De eDuCACIÓN	₽	De pRIMeRA puBLICACION
Ramo de Educación		
		Declaratoria de Herencia
Acuerdo No. 15-0411 Se reconoce a la Profesora Marina		Cartel No. 955 Walter Israel Díaz Chávez (1 vez)
Daisy Parada de Varela, como Directora de la Academia Cristiana		Cartel No. 956 Noemi Marlene Aristondo viuda de Aristondo y Otros (1 vez)
Internacional, ubicada en el municipio de San Salvador	12	Cartel No. 957 Graciela del Carmen Alvarez Andaluz
		(1 vez)
Acuerdo No. 15-0576-A Manual de aplicación del		
"Instructivo para la Acreditación de Centros Educativos Privados".		aceptación de Herencia
Privados"	13-31	Cartel No. 958 Cirilo Martínez Gutíerrez y Otras (3 v.
Acuerdo No. 15-0625 Se autoriza la disminución de		alt.)
servicios educativos en el Colegio "Pablo Montesino", ubicado		
en el municipio de Ilopango	32	Titulos Supletorios
	32	Cartel No. 959 Estado de El Salvador en el Ramo de
OD-ANO I-DIOINI		Educación (3 v. alt.)
ORgANO JuDICIAL		cambio de Nombre
		Cartel No. 960 Karol Nehemías Hernández Juárez por
CORTe SupReMA De JuSTICIA		Carlos Nehemias (1 vez)
Acuerdos Nos. 365-D, 603-D, 615-D, 617-D, 649-D y		Herencia Yacente
686-D Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía entodas		Cartel No. 961 Santiago López Cruz curador Licenciado
sus ramas	32-33	José Antonio Figueroa López (3 v. alt.)

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 396

DECRETO NÚMERO TRES

El coNcEJo MUNiciPal DE GUaZaPa.

coNSiDEraNDo:

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales debe ajustarse a la Administración Tributaria Municipal.
- II. Que es conveniente decretar esta Reforma de Ordenanza de Tasas que regirán en el Municipio de Guazapa, en el figuro.

Por TaNTo:

Este Concejo, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 204, 1 y 5 de la Constitución de la República, el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal y los artículos 2, 5 y 7 inciso 2 y 77de la Ley General Tributaria Municipal.

DEcrETa:

La siguiente Reforma de Ordenanza de la Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador.

caPÍTUlo PriMEro

CONCEPTOS

- Art. 1.- La presente Reforma a la Ordenanza Reguladora de tasas tiene por objeto regular las Tasas Municipales a cobrarse en la Ciudad de Guazapa, entendiéndose por aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el municipio.
- Art. 2.- Se entenderá por HECHO GENERADOR; el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.
- Art. 3.- Será Sujeto Activo de la obligación Tributaria Municipal en el Municipio de Guazapa en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.
 - Art. 4.- Será SUJETOS PASIVOS de la obligación Tributaria Municipal de los contribuyentes y responsables.
- Art. 5.- Para efectos de esta Ordenanza, se entenderá como SUJETOS PASIVOS de la Obligación Tributaria Municipal a las siguientes personas o entidades: Propietarios, arrendatarios, Comodatarios, Usufructuarios, Fideicomisos de inmuebles, Adjudicatarios o cualquier Título, las Comunidades de Bienes, las Sucesiones, las Sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, herederos a título universal, o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido hasta el monto de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores, y en última instancia a la persona cuyo nombre se haya solicitado el servicio prestado por esta municipalidad.
- Art. 6.- Serán SUJETOS DE PAGOS de la tasas que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad, el Estado, sus Instituciones Autónomas de cualquier naturaleza que fueren; así como los Estados Extranjeros.

caPÍTUlo

SEGUNDo

TaSaS

Art. 7.- Se establecen las siguientes reformas de la Ordenanza reguladora de tasas por los servicios que presta la municipalidad de la ciudad de Guazapa, la cual se detallarán a continuación:

1 alUMBraDo PÚBlico, metro lineal al mes.
a) Con lámparas de mercurio de 175 y lámparas en 60 y 85 watts o su equivalente en lúmenes
colocados a un lado o ambos lados de la vía
Este servicio se aplicará a inmuebles de hasta una distancia de 50 metros a la redonda.
2 SErVicio DE aSEo PÚBlico,
2.1 Para los efectos impositivos se determinará el valor de la tasa mensual a aplicar en base a lo siguiente
recolección y Transportación
2.1.1 - Residencia con negocio \$ 0.02
2.1.2 Empresas, Industrias y Turicentros\$ 0.05
3 raSTro MUNiciPal
3.1 Revisión y destace de ganado mayor y menor, por cabeza
3.2 Corrales en el matadero por cabeza al día o fracción ganado ma vor
y ganado menor
a) Revisión de ganado mayor
b) Revisión de ganado menor
c) Destace de ganado mayor
d) Destace de novilla \$20.0
e) Destace de ganado-menor \$2.00
4 Tiangue
4. Legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza
a) Venta de ganado mayor
b) Reintegro de formulario de carta de ventas
c) Cotejo de Fierro
d) Testimonio o declaraciones juradas cada una
5 MaTrÍcUla DE fiErro Para HErrar GaNaDo
5.1 Registro de matrícula o refrenda de matrícula de herrar ganado, expedida por la oficina
de marcas y fierros (primera vez o reposición o traspaso sin perjuicio del
5.2 Registro o Refrenda por matrícula de destazadores o dueño destace
5.3 Registro o Refrenda por matrícula por matarife

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 396

6.- GUÍaS

/ · D · ·			(5)	
6.1 De conducir	ganado	mayor a	Ofras	mriediccionec
O. I De conduch	Same	muy or u	Outus	Justianiccionica

a)	Conducir ganado mayor a otra	jurisdicción,	por cabeza\$	0.50	
----	------------------------------	---------------	--------------	------	--

Conducir carnes a otra jurisdicción, previa inspección sanitaria, cada una \$\,\) \$3.00

7. licENciaS o PErMiSoS

7.1 Instalación de torres metálicas, Antenas para telefonía celular o para sostener líneas

eléctricas de alta tensión, cada una	\$3,000.00
Torres metálicas, antenas para telefonía celular o sostenedores de líneas eléctricas de alta	10
tensión, cada una al mes	\$ 200.00
Postes de tendido eléctrico, Telefonía, Cables y otros, cada uno al mes	\$ 1.50

Contadores o medidores de consumo de agua potable, cada uno al mes

8.- DErEcHoS Para USo DE SUElo Y SUB SUElo

8.1 Perforaciones de pozos con fines Industriales, previo permiso de la División General de Salud AN

8.2 Para fines comerciales e industriales

9.- DErEcHoS aDMiNiSTraTiVoS Por MaTriMoNioS

a)	Por celebraciones de matrimonios en la oficina	- 70		\$ 18.00
,	4	-	1	
b)	Por celebraciones de matrimonios fuera de la oficina en la zona	Urbana	C. 7	\$ 30.00
-,				\$ 50.00

Por celebraciones de matrimonios fuera de la oficina en zona rural

Art. 8.- La presente Reforma de Ordenanza Municipal entrara en vigencia a los ocho días de publicado en el Diario Oficial.

DaDo EN El Salón DE rEUNioNES DE la alcaldía MUNiciPal DE GUaZaPa, a los veintidos días del mes de agosto del dos mil doce.

> UVENAL LEIVA MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL.

NDICO MUNICIPAL.

JOSÉ ARMANDO ZAMORA LARA, PRIMER REGIDOR.

LL EVELYN HENRÍQUEZ DE COTO, SEGUNDA REGIDORA.

SANTOS RAFAEL CARPIO, TERCER REGIDOR.

DOMINGO DOLORES GUEVARA GUEVARA, CUARTO REGIDOR.

JOSÉ DEL CARMEN GARCÍA MEJÍA, QUINTO REGIDOR.

JOSÉ LUIS TOBÍAS, SEXTO REGIDOR.

LORENA ESTELA AYALA DE SERRANO, SÉPTIMA REGIDORA.

ING. MOISES ARMANDO MORALES, OCTAVO REGIDOR.

BASILIO ANTONIO REYES RAMÍREZ. SECRETARIO MUNICIPAL.